

**PALABRAS DE
LA DRA. HILDEGARD RONDÓN DE SANSÓ,
PRESIDENTA DE LA ACADEMIA,
EN EL ACTO DEL BAUTIZO
DEL *ANUARIO DE ARCA*, EN HOMENAJE
AL DR. JOSÉ ROMÁN DUQUE SÁNCHEZ.**

SEMBLANZA DEL DR. JOSÉ ROMÁN DUQUE SÁNCHEZ

Arca es una asociación civil cuyas siglas revelan el objetivo que determinara su creación (Asociación para el Rescate del Colegio de Abogados) que ha cumplido con uno de los deberes intelectuales fundamentales de toda organización destinada a la divulgación del Derecho, y es el de reconocer los grandes valores que en el campo de la Doctrina y la Jurisprudencia existen en nuestro país. En mi opinión no hay honor más alto que el de recibir el homenaje de connotados intelectuales que expresan en su propio lenguaje la influencia que en una forma u otra han recibido del homenajeado.

En efecto, el Anuario N° 1 de Arca de 1994, editado en homenaje al Dr. José Román Duque Sánchez, comprende una serie de trabajos de gran importancia jurídica. Así, el de Alfredo Morles Hernández, “En torno al embargo de títulos valores”, en el cual trata uno de los temas de mayor positividad diaria en el ejercicio profesional respecto al cual llega a conclusiones claras y precisas, especie de axiomas que permiten determinar la naturaleza jurídica de los títulos; la forma de su sujeción cautelar de acuerdo con las modalidades que revista y el régimen procesal que los rige.

El ilustre procesalista Arístides Rengel-Romberg, diserta sobre “El documento público o auténtico en el derecho venezolano”, texto que se ilustra con la doctrina más avanzada del Derecho Civil y el Derecho Administrativo. Esta última disciplina ha tratado la materia para precisar las vías de impugnación contra tales actos. De particular importancia es el examen que hace el autor de los actos cumplidos por los registradores, en los cuales los recursos eventuales continúan siendo uno de los puntos de debate en la doctrina y la jurisprudencia. El artículo en

cuestión será seguramente guía tanto para los abogados litigantes como para el propio sentenciador.

Gabriel Rúan Santos nos trae uno de los aportes más relevantes del texto, constituido por su monografía “Las Medidas Administrativas” (Aproximación a su concepto). Este minucioso estudio de un tema sobre el cual poco se ha investigado en el campo del Derecho Administrativo, nos refresca las ideas de Antonio Moles Caubet, a quien el autor dedica su estudio, respecto a la amplitud e incidencias del principio de la legalidad. A través, de la lectura de trabajo de Rúan Santos debemos reafirmar los principios fundamentales que rigen en el campo de la actividad administrativa como lo son los de la nominatividad y la discrecionalidad administrativa, con su necesaria acotación diferencial con la discrecionalidad técnica. Rúan Santos nos ayuda a buscar el sentido del ordinal 8º del artículo 190 de la Constitución, cuando faculta al Presidente de la República a dictar “medidas en materia económica y financiera”; pero no se limita al ámbito constitucional o al de la normativa legal más usada, sino que va en la búsqueda de “medidas” específicas contempladas en las leyes especiales tales como la Ley de Mercado de Capitales, La Ley General de Bancos, La Ley Orgánica del Ambiente; La Ley sobre sustancias estupefacientes y psicotrópicas y la Ley de Protección al Consumidor, entre otras. Del examen del autor emerge el alcance de las medidas, constituidas por el ejercicio de poderes discrecionales a través de los cuales la Administración dicta actos destinados a resolver con cierto casuismo situaciones imprevistas, o, previstas sólo en forma imprecisa. Para Rúan Santos, y este es uno de los objetivos de su examen, tales medidas no son contrarias al principio de legalidad. Ha abierto así Rúan Santos el estudio a una categoría de actos difíciles de ubicar en las nociones tradicionalmente manejadas.

José Melich Orsini, diserta sobre la excepción de incumplimiento en el Derecho Venezolano, tema en el cual la solidez del civilista se pone de manifiesto para analizar la “non adimplati contractus” en la forma más minuciosa posible sobre todo en relación a su función y alcance, y al problema probatorio que su interposición implica.

Fernando M. Fernández expone el tema “Independencia Judicial y control disciplinario de los jueces en Venezuela” trabajo en el cual enfoca el estatuto del juez en el ámbito disciplinario, planteándose el

controvertido punto de la necesidad o no de la sobrevivencia del Consejo de la Judicatura.

José Muci-Abraham analiza “La corrección monetaria en el Derecho Privado y específicamente en materia de daños y perjuicios”, tema este que el mismo expusiera en el Seminario de esta Academia “Efectos de la Inflación en el Derecho”. A la pluma vibrante del autor se une la claridad de las conclusiones respecto a las cuales puede disentirse pero nunca ignorar, su clara fundamentación.

José Gabriel Sarmiento Núñez desarrolla el tema “Infracción de Forma en la Casación Civil” en el cual, con su perfecto conocimiento de la materia de la casación civil, enuncia uno a uno los motivos de impugnación aludidos, calificándolos y analizándolos a la luz de la norma del Código de Procedimiento Civil y de la jurisprudencia más reciente.

José Sarmiento Núñez Aristimuño desarrolla “La Unicidad en la naturaleza de los contratos y la dualidad establecida respecto al contrato laboral por la Casación Venezolana”. A pesar de lo breve del texto; sin embargo recoge la jurisprudencia esencial en la materia con una fidelidad que permite el uso de sus investigaciones a cualquiera que desee hacerlas valer por cualquier medio.

Alberto Baumeister desarrolla el tema “Algunas consideraciones sobre el fin del proceso: la verdad procesal y la verdad material histórica. El objeto de la prueba en el proceso civil. Control de la actividad judicial en el juzgamiento”. Se trata de una materia de ética jurídica destinada a mejorar la labor del recurrente así como la del juzgador. El detenido análisis de la motivación de los fallos pareciera un decálogo de la recta formulación de la sentencia.

Finalmente Román José Duque Corredor nos hace una “Propuesta para la reforma constitucional. Un Poder Judicial confiable” en la cual, además de una serie de consideraciones fundamentales para obtener tales cambios concluye diciendo: “Si el objeto de la reforma constitucional es hacer del modelo político de nuestro Estado, un Estado no sólo más moderno, sino principalmente un Estado más social, es imprescindible la modificación sustancial de nuestra Administración de Justicia, para que ésta resulte confiable para el pueblo, y en la cual los jueces asuman el papel de instauradores de la justicia más que meros aplicadores de la Ley”.

José Román Duque Sánchez, nacido en Zea, Distrito Tovar del Estado Mérida el 19 de enero de 1914, fue desde sus primeras actuaciones un extraordinario estudiante, a lo cual unió su laboriosidad en otros campos como la Tipografía y el Periodismo. Esta variedad de ocupaciones no le va impedir graduarse Summa Cum Laude de Doctor en Ciencias Políticas en la ilustre Universidad de Los Andes, el 16 de julio de 1939.

La docencia universitaria lo atrajo, y es así como funda y regenta la cátedra de Legislación Minera, que dirige paralela mente con la de Procedimiento Civil y Práctica Forense.

A su llegada a Caracas, continúa su labor de docente universitario en la Universidad Católica Andrés Bello.

Su actividad pública, constituye una muestra de posiciones cimarras y es así como en el ámbito gremialista se presenta como Presidente del Colegio de Abogados del Estado Mérida; en la esfera legislativa, como Diputado al Congreso en representación de su Estado natal; en la esfera ejecutiva desempeña el cargo de Gobernador del Estado Mérida y, finalmente en el campo judicial, ingresa el 3 de marzo de 1959, a desempeñar el cargo de Magistrado de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, cuya Presidencia le correspondiera en 1962 hasta marzo de 1964.

Fue Presidente de la Comisión de Reforma del Código de Procedimiento Civil, y miembro de la Comisión Jurídica nombrada para redactar el proyecto de Ley que Reserva al Estado la Industria del Gas Natural y, es miembro por Venezuela de la Corte Permanente de Arbitraje.

Quizás el conocimiento que los nuevos abogados tienen de él, deriva fundamentalmente de su amplia producción bibliográfica, dentro de la cual resalta su “Manual de Derecho Minero”; “La Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia”; su “Manual de Casación Civil” y, sus estudios en materia de Derecho Procesal.

Quien se enfrente a una labor tan variada en su contenido podría pensar que cada uno de los segmentos aparecen sólo parcialmente cubiertos; pero el milagro de su eficiencia es tal que basta con un solo ejemplo para revelarla.

Es así como en su carácter de Magistrado de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, puede ostentar el récord de 2.000

ponencias presentadas en dicha Sala, a lo cual se unen sus numerosos votos salvados.

Debemos resaltar específicamente la actuación del Dr. Duque Sánchez en la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, la cual lo designó como Individuo de Número, correspondiéndole el Sillón N° 25, siendo electo el 15 de noviembre de 1977 y produciéndose su incorporación el 4 de abril de 1978. El trabajo de incorporación que elaborará versó sobre el tema “Antecedentes Históricos del Recurso de Casación”.

Además de este hermoso currículum, que es orgullo para un país, está la actuación humana de José Román Duque Sánchez representada esencialmente en sus 5 hijos, entre los cuales se destaca una de las glorias del Derecho Venezolano como lo es Román José Duque Corredor.

Lo más importante de Duque Sánchez es el personaje mismo que representa la bondad, la alegría de vivir, la cordura, el equilibrio emocional y una jovialidad permanente que, unidos a su fibra poética, nos lo revela como el más grato de los compañeros.